

Boletín DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA. Oficial



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.)
y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.

El Ministerio de Estado dice á este de la Gobernacion con fecha 1.º de Junio próximo pasado, lo siguiente:

«Excmo. Señor: El encargado de negocios de España en Buenos Aires, dice á este Ministerio en despacho núm. 35 de 24 de Abril último, lo que sigue: Los periódicos de esta capital, han publicado en el dia de ayer un contrato celebrado entre el Comisario general de Inmigracion y los señores D. Diego Muñagorri y D. Ciriacó Iturrios, con el objeto de hacer venir á este país gran número de familias trabajadoras de las Provincias Vascongadas. Como podrá ver V. E. por el impreso que acompaño, el citado documento ha sido aprobado por el Gobierno Nacional y demuestra que está empleando todos los medios posibles para traer á sus playas la inmigracion europea apesar de la crisis comercial que aún está atra-

vesando el país. causadas principalmente por la gran depreciacion de los billetes del Banco de esta provincia, que tiene paralizadas todas las industrias. Ruego por tanto á V. E. que si lo estima oportuno, se sirva hacerlo llegar á conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion, para que adopte las medidas que crea convenientes, á fin de que los citados Señores no puedan lograr, en grande escala el objeto que se proponen.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1877.
—El Subsecretario, R. Alzugaray.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

VIGILANCIA.

El cabo comandante del puesto de la guardia civil del Campo azávaro, ha entregado en la alcaldía del Espinar el dia treinta de Junio último, un macho mular de las señas que á continuacion se expresan.

Se anuncia en el Boletín oficial para que, llegando á noticia de su dueño, éste, provisto de los documentos correspondientes, reclame del alcalde de dicho pueblo la entrega del expresado macho, previo el pago de los gastos que haya ocasionado.

Segovia 9 de Julio de 1877.

El Gobernador,

Domingo Solano.

SEÑAS.

Un macho mular, pelo rojo, alzada seis cuartas y media poco

mas ó menos, lunares en los costillares, edad cerrada, herrado de los cuatro extremos, dos cicatrices en ambos corbejones, pelos blancos en el término inferior de la mano izquierda y en la cinchera y capon.

COMISION PROVINCIAL.

Por acuerdo de esta corporacion en sesion de 6 del corriente, se anuncia nueva subasta, por no haberse presentado licitadores á la primera, para la adquisicion de 220 varas de tela azul para pantalones, á peseta vara; 294 idem tela de cuadros para blusas, á peseta vara; 49 id. percalina para forros, á 62 céntimos de peseta vara; 200 id. de lona para gergones, á peseta 50 céntimos vara; todo segun muestra, y 132 varas tela de manteles de vara de ancho, á peseta 25 céntimos una y 300 servilletas de 24 pulgadas, á 42 céntimos de peseta una; con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dicha subasta tendrá lugar el dia 20 del actual de once á doce de su mañana en la Secretaría de la Excmo. Diputacion bajo la presidencia del Sr. vice-presidente de la comision provincial ó vocal que delegue al efecto con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, debiendo los licitadores acompañar al que presenten cerrado de proposicion en la primera media hora señalada segun el modelo que á continuacion se expresa, documento que acredite la consignacion de la fianza provisional consistente en el 10 por 100 de las 1135 pesetas 38 céntimos á que asciende el presupuesto.

Segovia 10 de Julio de 1877.—

El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—Salvador María Sanz, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de.... enterrado del pliego de condiciones para la subasta de telas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, anunciada en el Boletín oficial número.... se obliga á entregarlas sujetándose á aquel por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

Repartimiento general que con arreglo á lo dispuesto en el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870 ha girado la Diputacion de esta provincia entre los pueblos de la misma para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto del año económico de 1877, á 78, aprobado por Real orden de 3 del corriente.

Pesetas.

Abades.	5186,08
Adrada de Piron.	540,76
Adrados.	1137,88
Aguilafuente.	5747,34
Aillon.	2813,32
Alconada y Alconadilla.	821,40
Aldea del Rey.	2638,60
Aldealcorbo y Consuegra.	675,80
Aldealengua de Pedraza.	688,32
Aldealengua de Sta. Maria.	646,32
Aldeanueva la Serrezuela.	430,48
Aldeanueva del Codonal.	939,72
Aldeanueva del Monte y agº	761
Aldeasoña.	750,60
Aldehorno.	586,04
Aldehuela del Codonal.	746,20
Aldeonsancho.	709,16
Aldeonte y agregados.	1114
Anaya.	986,04
Añe.	753,88
Aragoneses.	1130,32
Arahuetes y Pajares.	632,92
Aracones y agregados.	1374,72
Arevalillo.	661,92
Armuña.	2032,16
Arroyo de Cuellar.	1136,36
Ba isa.	887,20
Barbolla y agregados.	1869,36
Basardilla.	819,36
Becerril.	595,48

Bercial...	1249,40	Marazucla.	969,04
Bercimuel.	1396,88	Martin Miguel.	1692,40
Bernardos.	3847,68	Martin Muñoz de la Dehesa.	1378,64
Bernuy de Coca.	1151,44	Martin Muñoz de las Posada.	3997,84
Bernuy de Porreros.	953,64	Marugan.	1544,68
Boceguillas.	1144,60	Matabuena y agregados.	681,92
Brieva.	828,40	Mata de Cuellar.	1039,16
Caballar.	1103,80	Matilla.	747,76
Cabañas y agregados.	1418,88	Melque.	1469,76
Cabezuela.	1784,32	Membibre.	526,20
Calabazas.	1064,76	Miguelañez.	1802,16
Campo de Cuellar.	1399,40	Miguel Ibañez.	1578,64
Campo de S. Pedro.	1140,96	Montejo la Vega de la Serrz ^a .	510,16
Cantalejo.	3596,84	Montejo de Arévalo.	2706,28
Cantimpalos.	2800,04	Monterrubio.	1397,88
Carbonero de Ahusin.	957,04	Montuenga.	1437,92
Carbonero el Mayor.	5812,60	Moral.	1113,80
Carraseal del Rio y agregd.	1300,08	Moraleja de Coca.	1190,04
Cascajares.	790,20	Moraleja de Cuellar.	734,52
Casla.	953,84	Nozoncillo.	4274,40
Castillejo de Mesleón y ago.	869,96	Muñopedro.	5240,80
Castrillo de Sepúlveda.	516,28	Muñoveros.	2064,68
Castro de Fuentidueña.	432,96	Muyo.	606,68
Castrogimeno.	584,56	Narros.	1196,52
Castroserna de abajo.	424,16	Nava de la Asuncion.	4303,68
Castroserna de arriba.	359,72	Navarra.	720,28
Castroserracin.	493,88	Navalilla.	589,12
Cedillo de la Torre.	1226,48	Navalmanzano.	2893,80
Cerezo de abajo y Mansilla	687,08	Navares de Ayuso.	915
Cerezo de arriba.	883,56	Navares de Enmedio.	1472,76
Cilleruelo de San Mamés.	679,96	Navares de las Cuevas.	560,64
Ciruelos de Coca.	1034,56	Navas de Oro.	1799,52
Cobos de Fuentidueña.	909,12	Navas de San Antonio.	2692,20
Cobos de Segovia.	906,88	Negredo.	484,24
Coca.	2357,44	Nieva.	2210,48
Codornia.	2328,60	Ochando y Pascuales.	1044,32
Collado hermoso.	596,12	Otombrada.	2118,68
Condado de Castilnovoy Nava	1778,12	Orubia.	870,72
Corral de Aillon.	1107,68	Ontalvilla.	1589,20
Cozuelos de Fuentidueña.	1437,52	Ontanares.	761,80
Cubillo.	402,20	Ontoria.	1108,48
Cuellar y agregados.	9300,12	Orejana y agregados.	693,16
Cuesta.	1315,64	Ortigosa del Monte.	682,28
Cuevas de Provanco.	1547,44	Ortigosa de Peñano.	687,60
Dehesa y Dehesa mayor.	826,40	Otero de Herreros.	2519,52
Domingo Garcia.	1140,96	Otones.	1090,48
Donhierro y Botalborno.	1522,48	Paarejos.	617,56
Duraton.	910,48	Pajares de Fresno y agregd.	703,12
Duruelo y Cortos.	716,08	Palazuelos y agregados.	1198,20
Eucinas.	976,84	Paradinas.	1641,48
Encinillas.	1253,88	Peñaza, Velilla y Bades.	2160,28
Escalona.	3356,64	Pelayos y Tenzuela.	723,88
Escarabajosa de Cabezas.	1617,80	Perorrubio y agregados.	1502,72
Escobar y agregados.	3066,44	Pinarjos.	859,28
Espinar.	6108,56	Pinarnegrillo.	1197,92
Espirdo y Tizneros.	4004,48	Pivilla Ambroz.	873,08
Estelauvela y Francos.	1640,68	Pradana y agregados.	818,96
Etreros.	1125,64	Pradana y Pradenilla.	1786,28
Fresneda de Cuellar.	903,84	Puebla de Pedraza y Frades.	1134,84
Fresno de la Fuente.	751,96	Rapariegos.	1710,80
Fresno de Cantespino y agr.	1910,12	Relollo.	769,84
Frumales y agregados.	1610,16	Remondo.	679,12
Fuente de Santa Cruz.	2145,96	Revenza.	915,12
Fuente el Olmo de Fuentid ^a	2160,48	Riagua de San Bartolomé.	872,24
Fuente el Olmo de Iscar.	728,08	Riabelas.	612,96
Fuente milanos y agregados.	1788,40	Riaza.	3821,20
Fuente mizarra.	856,60	Ribota y Aldealázaro.	962,96
Fuente pelayo.	4270,76	Riofrio de Riaza.	438,32
Fuente pinel.	1005,72	Roda.	1372,40
Fuente rebollo.	1354,28	Sacranenia.	1831,52
Fuente sauco.	1549,92	Salceda.	366,48
Fuentes de Cuellar.	516,28	Saldaña.	570,36
Fuentesoto y Tejares.	1243,32	Sambol.	1027,12
Fuentidueña.	890,72	Sanchoño.	1515,32
Gallegos.	657,88	San Cristóbal de Cuellar.	1008,80
Garcillan.	2208,68	San Cristóbal de la Vega.	1273,96
Gemeño y Santovenia.	1839,56	Sangarcia.	2331,20
Gomezerracin.	1666	San Ildefonso.	6431,92
Grado.	778,56	San Martin y Mudrian.	1638,52
Grajera.	610,68	San Miguel de Bernuy.	854,92
Higuera.	722,64	San Pedro de Gaillos.	1334,16
Hinojosa y Aldehuela.	301,08	Santa Maria de Nieva.	1813,96
Hoyuelos.	897,44	Santa Maria de Riaza.	690,72
Huertos.	1954,04	Santa Marta y Cabrerizos.	564,88
Chañe.	2596,56	Santibañez de Aillon.	1172,68
Chatun.	738	Santiuste de Pedraza y agd.	1040,64
Ituero.	747,52	Santiuste de S. Juan Baut.	3239,52
Juarros de Rionoros.	1044,60	Santo Domingo de Piron.	336,28
Juarros de Voltoya.	728,56	Santo Tomé del Puerto.	990,48
Labajos.	2340	Sauquillo de Cabezas.	1778,16
Laguna de Contreras y agdo.	1070,36	Sebúlcor y agregado.	1251,40
Laguna Rodrigo.	941,28	Segovia.	20623,72
La Losa y Navas de Riofrio	1031,72	Sepúlveda.	3239,80
Languilla y Mazagatos.	827,64	Sequera de Fresno.	1230,12
Lastras de Cuellar.	1374,22	Serracin.	523,44
Lastras del Pozo.	1941,52	Siguero y Aldealapena.	657,20
Lastrilla.	844,72	Siguero.	461,56
Linares.	416,24	Sotillo y agregados.	807,92
Losana.	638,52	Sotosalvos.	1372,48
Lovingos.	551,24	Tabanera la Lucnga.	803,56
Maderuelo.	1940,84	Tabladillo.	767,64
Madriguera.	1194,60	Tolocirio.	893,92
Madrona y agregados.	5853,56	Torreadrada.	1514,84
Marazoleja.	2366,64	Torreaballeros y agregados.	1056,20

Torrealla del Pinar.	1040,52
Torreiglesias.	2280,69
Torrevalde San Pedro.	757,16
Trescasas y Sonsoto.	863,44
Turégano.	5185,68
Turrubuelo y agregado.	728,52
Urueñas.	1627,68
Valdeprados y Guijasalbas	1489,64
Valdesimonte.	693,52
Valdevacas de Montejo.	458,68
Valdevacas y el Guijar.	1299,56
Valdevarnés.	722,16
Valseca.	3935,20
Vallendas y agregados.	1932,96
Valverde.	3064,20
Valvieja.	889,84
Valle de Tabladillo.	693,36
Valluelo.	2323,60
Valleruela de Pedraza.	634,32
Vallernela de Sepúlveda.	771,40
Vegafria.	782,12
Veganzones.	2146,76
Vegas de Matute.	1701,88
Ventosilla y Tejadilla.	237,72
Villacastin.	4332,20
Villacorta y agregados.	761
Villagonzalo.	1592,72
Villar de Sobrepeña.	537,60
Villaseca.	575,32
Villaverde de Iscar y agdo	1330,48
Villaverde de Montejo y ag.	740,24
Villeguillo.	1519,20
Villoslada.	1472,48
Yanguas.	1025,48
Zamarramala.	3271,56
Zarzucla del Monte.	2314,16
Zarzucla del Pinar.	1108,09

Total. 411550,49

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia bajo su mas estrecha responsabilidad incluyan las cuotas que se les señalan en sus respectivos presupuestos municipales para el espresado año á fin de que en las épocas correspondientes pueda hacerse efectivo su importe en la forma que está prevenido por las disposiciones vigentes, teniendo entendido que las reclamaciones que contra este repartimiento se hagan despues de trascurridos quince dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial, no serán atendidas por estemporneas. Segovia 7 de Julio de 1877. — El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio. — Salvador Maria Sanz, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 8 de Junio de 1877.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Gobernador interino de la provincia.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Quintas. — Capital. — Próximo el dia de la entrega en caja de los mozos sugetos al reemplazo del ejército del año actual, la comision provincial acordó lo conveniente para que puedan empezar y continuar las operaciones necesarias á dicho objeto.

Riaza. — En virtud de manifestacion del alcalde de dicha villa, se acordó admitir en la caja de reclutas de esta capital por cuenta del cupo de Salamanca á Lorenzo de la Calle Rodriguez.

San Pedro de Gaillos. — A consulta del alcalde se acordó manifestarle que los mozos que hayan alegado defectos fisicos ante el ayuntamiento deben presentarse á ser reconocidos en esta capital.

Sanchoño. — A consulta del alcalde de Sanchoño, se acordó manifestarle que el mozo Trifon Herrero

Ruano, debe correr la sueste por el pueblo en donde reside la madre hace mas de un año.

Castillejo de Mesleón. — Preguntado por el alcalde en qué forma ha de entregar el pueblo su cupo para el próximo reemplazo del ejército, en atencion á ser los mozos de primera y segunda edad, ó cortos de talla ó exceptuados por causas legales, se acordó prevenirle que el comisionado del ayuntamiento debe presentarse con todos.

Salceda. — Consultado por el alcalde si el ayuntamiento debe declarar suplente á un mozo corto de talla, se acordó decirle que sin perjuicio de rectificarse la misma en el acto de la entrega del pueblo, deba quedar responsable á la reserva.

Otero de Herreros. — A consulta del alcalde, se acordó contestarle en sentido negativo respecto á la presentacion de mozos que no han sido reclamados.

Ventosilla. — Manifestado por el alcalde que el ayuntamiento no ha podido declarar mas que un soldado por estar exentos el número 2 y ser el 3 corto de talla, la comision acordó prevenirle deben presentarse los tres mozos con el comisionado.

Contencioso administrativo. — Sepúlveda. — Remitidos por la administracion económica tres expedientes sobre defraudacion á la Hacienda pública instruidos contra D. Gregorio Barahona, Don Santos Garcia y Don Julian de Miguel, vecinos de dicha villa y no resultando en ellos haberse alzado de la providencia de la Junta administrativa, la comision acordó devolverles para los efectos procedentes.

Contabilidad. — Madrid. — Vista una Real orden preventiva de que se consigne en el presupuesto provincial las cantidades necesarias para personal y material de las juntas provinciales de Beneficencia, se acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que dicho servicio está atendido y que si fuese necesario para el cumplimiento de las disposiciones legales el presupuesto provincial supliria lo conveniente.

Idem. — Traslado por el Sr. Gobernador de la provincia un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion reclamando la remision de dos ejemplares de los presupuestos adicionales refundidos y uno del adicional al que se halla en ejercicio, la comision provincial acordó contestar á la autoridad superior civil de la provincia que dichos documentos han sido oportunamente remitidos.

Idem. — En vista de comunicacion de la junta de Beneficencia de la provincia, la comision provincial acordó manifestarle que una renta de trigo en Aldea del Rey de la fundacion para los pobres de Valseca, está agregada al Hospicio por acuerdo de la junta inspectora de bienes del clero.

Suministros. — Capital. — La comision provincial acordó aprobar el estado general de precios de los artículos para suministros á las tropas del ejército, correspondiente al mes de Mayo último.

Gastos carcelarios. — Sepúlveda. — Visto el presupuesto y repartimiento para atender á los gastos carcelarios del partido de dicha villa, la comision provincial acordó aprobarle con las adiciones necesarias para su nivela-

cion y proporcionalidad en el reparto.

Arbitrios.—Becerril.—Serracin.—
En expedientes promovidos por los ayuntamientos de cada uno de dichos pueblos en solicitud de que se les autorizase un repartimiento vecinal para cubrir los encabezamientos de consumos, la comision provincial acordó no poder acceder á las pretensiones por no ser competente para hacerlo.

Solicitada autorizacion para establecer la venta exclusiva al por menor de varios artículos de consumo por los ayuntamientos de

Paradinas.
Aldehuela del Codoal.
Torrevalde San Pedro.
Remondo.
Torrecaballeros.

Otero de Herreros y Villoslada, se acordó remitir los respectivos expedientes á informe de la administracion económica.

Conforme con lo informado por el Sr. Gefe económico de la provincia, se acordó conceder autorizacion para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo comprendidos en el art. 130 de la instruccion del ramo á los ayuntamientos de

San Cristóbal de Cuellar.
La Losa.
Arevalillo.
Encinas.
Valleruela de Sepúlveda.
Miguelañez.
Año y Cuellar.

Ayuntamientos.—Nava de la Asuncion.—Dada cuenta por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Santa María de Nieva de la parte dispositiva de una ejecutoria en causa seguida á nuevo alcalde de Nava de la Asuncion por la infidelidad en la custodia de presos, la comision provincial acordó se tuviese presente y acusar el oportuno recibo.

Comunidades.—Fresno de Cantespino.—Visto el expediente promovido por los ayuntamientos de Riahuélas y otros que forman parte de la comunidad de aquella villa, en solicitud de que los pueblos nombren dos comisionados vocales de la junta y que esta elija su presidente, se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia que el asunto es de competencia del Gobierno de S. M.

Propios.—Bernardos.—Completada por el Ayuntamiento la instruccion del expediente en solicitud de que se le autorice para invertir en obras de utilidad pública la tercera parte del ochenta por ciento de sus propios enagenados, se acordó remitirle al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable.

Tolocirio.—Zarzuela del Monte.—Examinados igualmente los expedientes promovidos por los ayuntamientos de dichos pueblos al objeto de que se les autorice para la inversion del importe de la tercera parte del ochenta por ciento de sus propios enagenados, la comision acordó informar al señor Gobernador de la provincia acerca de las omisiones que en ellos deben llenarse antes de elevarse á la Superioridad.

Presupuestos municipales.—San Martin y Mudrian.—Pedido informe por el Sr. Gobernador de la provincia acerca de la procedencia de un repartimiento girado por el ayuntamiento de dicho pueblo para satisfacer obligacio-

nes de presupuestos anteriores, se acordó informarle no procedia en concepto de la comision provincial realizarle mientras no se hubiesen hecho efectivos los reintegros de cantidades que se adeudasen al municipio y no se hubiesen realizado los descubiertos que se hallen en poder de contribuyentes.

Cuentas municipales.—Cuellar.—En virtud de reclamacion del señor Gobernador, la comision provincial acordó remitirle los antecedentes concernientes á las cuentas del alcalde que fué de la villa de Cuellar durante el año económico de 1872 á 73. Don Juan de Cillanueva.

Carbonero el Mayor.—Tambien en virtud de reclamacion del mismo señor Gobernador civil de la provincia, se acordó remitir á su autoridad los antecedentes de cuentas de Carbonero el Mayor respectivos al año económico de 1871 á 1872 y los concernientes á obras públicas que con aquellas se relacionan.

Quintas.—Capital.—En la duda de si en el próximo reemplazo los reconocimientos facultativos y juicio de exenciones han de limitarse á los mozos de cada pueblo necesarios para cubrir el cupo del ejército permanente ó han de estenderse á los excedentes que han de pasar á sus casas con licencia ilimitada, la comision provincial acordó consultar el caso con el Sr. Gobernador de la provincia.

Y se levantó la sesion.—Segovia 14 de Junio de 1877.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.—V.º B.º; El Gobernador interino presidente, Calvo.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

Provincia de Segovia.

Escuelas de niños.

Las de Alconadilla, Mazagatos, Pradales y Siguero, dotadas con el sueldo anual de 275 pesetas cada una.

Escuela de niñas.

La de Moraleja de Coca, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el respectivo Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1877.—El Secretario general, José de Isasa.

Estado núm. 2.

Juzgado municipal de Segovia.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.			HEMBRAS.			Total general.
	Solteros	Casados	Viudos.	Tótal.	Solteras	Cásadas	
1	1	1	1	1	1	1	1
2	1	1	1	1	1	1	1
3	1	1	1	1	1	1	1
4	1	1	1	1	1	1	1
5	1	1	1	1	1	1	1
6	1	1	1	1	1	1	1
7	1	1	1	1	1	1	1
8	1	1	1	1	1	1	1
9	1	1	1	1	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1
Total.....	10	10	10	10	10	10	30

Segovia 11 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Joaquin Maria Labandera.

Estado núm. 1.

Juzgado municipal de Segovia.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena de Junio de 1877.

Días.	NACIDOS VIVOS.			y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.	No legítimos.	Total de vivos.	Legítimos.	No legítimos.	Total de muertos.	
1	3	1	4	1	1	2	6
2	1	1	2	1	1	2	4
3	1	1	2	1	1	2	4
4	1	1	2	1	1	2	4
5	1	1	2	1	1	2	4
6	1	1	2	1	1	2	4
7	1	1	2	1	1	2	4
8	1	1	2	1	1	2	4
9	1	1	2	1	1	2	4
10	1	1	2	1	1	2	4
Total.....	10	10	20	10	10	20	40

Segovia 11 de Junio de 1877.—El Juez municipal, Joaquin Maria Labandera.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda semana del mes actual.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Focino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pests. C	Pests. Cs	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar.	18,02	8,11	9,67	»	0,90	0,66	4,65	0,40	0,95	1,20	1,30	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva .	18,47	7,21	7,66	»	0,34	0,64	4,27	0,34	0,99	»	1,11	1,62	0,09	0,09
Riaza.	15,31	9,01	9,91	»	0,48	0,60	4,59	0,27	0,77	1,09	1,09	»	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,31	8,11	9,91	»	0,82	0,66	1,23	0,24	0,89	0,80	0,75	1,23	0,02	»
Segovia.	18,31	7,78	9,15	»	0,65	0,65	4,27	0,60	1,05	1,28	1,28	1,76	0,02	0,04
TOTALES	85,42	40,22	46,30	»	3,39	3,21	7,01	1,85	4,65	4,37	5,53	6,23	0,20	0,20
Precio-medio general en la provincia.	17,08	8,04	9,26	»	0,67	0,64	4,40	0,37	0,93	1,09	1,10	1,55	0,04	0,05

		Hectólitro.		Localidad.
		Pesetas.	Cént.	
Trigo.	Precio máximo.	18,47		Sta. Maria de Nieva.
	Idem mínimo..	15,31		Riaza y Sepúlveda.
Cebada.	Idem máximo.	9,01		Riaza.
	Idem mínimo..	7,21		Sta. Maria de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia 16 de Junio de 1877.—El Gobernador interino, Jorge Calvo.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

Comision provincial de extincion de la Langosta.

CIRCULAR.

En cumplimiento á lo que se dispone en el artículo 5.º de la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 28 de Marzo de 1876 se hace saber á todos los ayuntamientos de la provincia que en los términos municipales de Aldehorno, Villaverde de Iscar y Villeguillo se ha presentado la Langosta, cuyas corporaciones han constituido sus comisiones respectivas con arreglo á la referida Real orden que se halla inserta en el Boletin oficial número 68 correspondiente al Miércoles 7 de Junio de dicho año y se preparan con las instrucciones recibidas de esta colectividad á la campaña de destruccion.

Pudiera suceder dado el carácter emigratorio del insecto de que tratamos, que asediado invadiera otros términos en cuyo caso los alcaldes respectivos obrarán con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones de la referida Real orden, dando aviso inmediato á esta Junta con cuantos detalles les sean posibles, á fin de que pueda dictar las medidas oportunas á su extincion.

Segovia 12 de Julio de 1877.—

El Gobernador Presidente, Domingo Solano.—El Ingeniero Secretario, Manuel García.

Exposicion general vinicola de 1877.

CATALOGO GENERAL.

Un volumen en 8.º mayor de mas de 1000 páginas.

Obra de gran importancia y utilidad, para todos, pues contiene noticias detalladas de todas las provincias de España, acerca de la produccion, consumo, elaboracion etc. etc., de los jugos fermentados y destilados; con un apéndice Bibliográfico, de todas las obras, folletos y memorias que se han escrito referentes á la ciencia enológica.

Se halla de venta en la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, é Imprenta de Santiuste, Otero y Rueda, al precio de 5 pesetas en Madrid y 6 en provincias.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente edicto se convoca á todas las personas que se crean con derecho á la herencia de los bienes dejados por Fran-

cisco García Yarrío, vecino que fué de Valsain, cuyo fallecimiento ocurrió en el mismo el dia 24 de Abril de 1870 y que se dice lo hizo sin dejar disposicion testamentaria, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á esponer dichos derechos; pues asi lo tengo acordado por providencia fecha 9 del actual en vista del escrito presentado por el Procurador D. José Sancho Pulido, en representacion de Vicente García Presmo como marido de Telesfora García Manso, pretendiendo se declare á esta heredera abintestato de su citado padre.

Segovia 10 de Julio de 1877.—Francisco de Zumárraga.—

Julian Otero.

Juzgado municipal de Basardilla.

Por dimision voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término de quince dias á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletin oficial de la provincia.

Basardilla 1.º de Julio de 1877.—El Juez municipal, Miguel García.

Alcaldía constitucional de San Ildefonso.

Habiéndose terminado el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este ayuntamiento para el año económico de 1877 á 1878 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde el en que se anuncie en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes que se encuentren agraciados presenten sus reclamaciones en el plazo señalado, pasado el cual no serán oidas.

San Ildefonso 28 de Junio de 1877.—El Alcalde, Manuel Llenderozas.

Venta de casas en la Granja.

Se vende una en la calle del Cristo, con sótano, caballeriza, piso bajo, principal segundo y sotabanco; y otra al barrio del Matadero, con piso bajo, principal y sotabanco. El que desee interesarse en la compra de dichas casas, véase con D. Julian Otero, escribano en esta ciudad de Segovia.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.